



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 9 de mayo de 1994

Núm. 104

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Gobierno Civil de León

### CIRCULAR NUMERO 4

#### SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

##### (Instrucciones complementarias)

Próxima a iniciarse la temporada taurina de 1994, parece conveniente reiterar la necesidad del más estricto cumplimiento de la normativa vigente, por parte de todos cuantos intervienen en los espectáculos taurinos, para garantizar su buen fin. Por otra parte, la experiencia resultante de la aplicación de la normativa en estos años, lleva a este Gobierno Civil a hacer públicas instrucciones complementarias dimanantes de la Comisión Consultiva de Asuntos Taurinos.

Consecuentemente, acuerdo:

1.—Se recuerda el cumplimiento de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, así como de su reglamento, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, cuya normativa fundamenta la circular número 4, dictada por este Gobierno Civil el 7 de mayo de 1993 (B.O.P. del 20).

2.—Instrucciones complementarias.

2.a) De los malos tratos de los animales:

Por las autoridades de la Administración Central, Autónoma y Local se extremarán las medidas de protección de personas y bienes y se impedirán los malos tratos a los animales en todo tipo de festejos taurinos, particularmente en los tradicionales.

Se recuerda que, de acuerdo con la Ley 10-91, tales hechos pueden constituir infracción grave, sancionable con multa de 25.000 a 10.000.000 de pesetas, entre otras sanciones (artículos 10.2, 15.p y 18.1 a).

2.b) De los reconocimientos de los animales:

Los reconocimientos previos de las reses de lidia deberán realizarse con el mayor rigor y profundidad, extremando las precauciones en las medidas tendentes a evitar la manipulación frau-

dulenta de las astas y aplicando sin vacilaciones las medidas previstas en el art. 59 del Reglamento, cuanto se estimen necesarias.

Una copia del acta final de reses aprobadas, que deberá ser circunstanciada, será expuesta al público. En dicho acta se hará constar, igualmente, si las reses se lidian bajo responsabilidad del ganadero.

2.c) De la toma de muestras biológicas:

A los efectos de los artículos 60.5 y 62.6 del Reglamento, habrá de comprobarse que las instalaciones de la plaza están dotadas del material a que hace referencia la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1993 (B.O.E. de 7 de marzo de 1994).

Se ordenará la toma de muestras para análisis biológicos cuando, conforme a lo que previenen aquellos preceptos, se estime necesario. Dichos análisis se realizarán en el Servicio de Toxicología del Centro Nacional de Alimentación (Instituto de Salud Carlos III), carretera de Majadahonda a Pozuelo Km. 2 (Majadahonda-Madrid), de acuerdo con el art. 4 de la Orden Ministerial de 7 de mayo de 1992 (B.O.E. del 11).

2.d) De los profesionales taurinos y de las Empresas Ganaderas:

Transcurrido el periodo transitorio de funcionamiento de los Registros Taurinos de Profesionales y de Empresas Ganaderas, se recuerda la necesidad de que unos y otras se hallen debidamente inscritos, como requisito previo a la autorización de los Espectáculos, por lo que tal circunstancia se acreditará en este Gobierno Civil.

Consecuentemente, los profesionales de las categorías establecidas en el art. 3 del Real Decreto 176/92 y las Empresas Ganaderas a que pertenezcan las reses a lidiar presentarán justificante de inscripción o copia de la solicitud debidamente registrada de entrada en una Unidad Administrativa competente. De no poder presentar tales justificantes, se facilitará en este Centro un formulario de solicitud de inscripción; formalizada la solicitud, la copia, registrada, servirá de justificante y será devuelta al solicitante.

León, 3 de mayo de 1994.—El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.



## Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

### CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Se hace público, por medio del presente anuncio, que hasta las trece horas del día 19 de mayo próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de ...", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial de la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 20.000.000 de pesetas, así como declaración expresa responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal, compulsada.

—Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1.913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Palzo de ejecución meses
"Pavimentación de calles en Pobladura, Rabanal y La Vega de Robledo —1.ª fase—"	14.000.000	7.000	Seis
"Pista de acceso a Villaside"	3.000.000	1.500	Seis
"Mejora del abastecimiento de agua en Moñón"	3.000.000	1.500	Seis
"Pavimentación de calles en La Faba, Laguna y otros". Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 3, categoría c)	29.000.000	14.500	Seis
"Pavimentación de calles en el municipio de Santiago Millas —2.ª fase—"	12.000.000	6.000	Cuatro
"Pavimentación calles en el municipio de Villamejil —4.ª fase—"	7.300.000	3.650	Cuatro
"Pavimentación de calles en La Carrera —3.ª fase—"	17.000.000	8.500	Seis

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ... , mayor de edad, vecino de ... , que habita en ... , provisto del Documento Nacional de Identidad número ... , expedido en ... , con fecha ... , de ... de ... , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... , en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excma. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de ... , habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 28 de abril de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

4733

Núm. 4291.—9.408 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 22T/94 Prestac. Desempleo a la Empresa Norberto C. Río Pereira, con domicilio en Narayola (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción del

derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con exclusión del derecho a percibir las prestaciones durante un año.

— Núm. 25T/94 Prestac. Desempleo al trabajador Alejandro Gaitero Fernández, con domicilio en Avda. Antibióticos, n.º 107-1.º, izda. de Armunia (León), por incurrir en la en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación de desempleo y exclusión del derecho a percibir las prestaciones durante un año, con devolución de cantidades indebidamente percibidas.

— Núm. 114/94 Seguridad Social a la Empresa Recup. Leonesa Plásticos y Vidrio, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, n.º 2-3.º izda de León, por incurrir en la en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 136/94 Seguridad e Higiene a la Empresa Construc. y Promoc. de Obras Nacionales, S.L., con domicilio en c/ Orozco, n.º 37 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

– Núm. 162/94 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Antonio Valbuena, n.º 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 ptas.).

– Núm. 168/94 Seguridad Social a la Empresa J. José Hernández Rivas, con domicilio en c/ Dos de Mayo de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 223/94 Prestac. por desempleo a la Empresa Millara y Martínez, S.L., con domicilio en Avda. Huertas del Sacramento, n.º 20 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

– Núm. 230/94 Seguridad Social a la Empresa Andrés Fernández Marcos, con domicilio en c/ Las Fuentes, n.º 34 de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 232/94 Seguridad Social a la Empresa Louzao Prieto, S.A.L., con domicilio en c/ Gaiztarro, n.º 58 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.).

– Núm. 261/94 Seguridad Social a la Empresa Ozatrans, S.L., con domicilio en Riego de la Vega (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 295/94 Seguridad Social a la Empresa Construcciones Eugosa, S.L., con domicilio en c/ Joaquín Costa, n.º 8 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 296/94 Seguridad Social a la Empresa Aresblanc, S.L., con domicilio en c/ General Sanjurjo, n.º 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 299/94 Seguridad Social a la Empresa Alonso, C.B., con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, n.º 90 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 305/94 Seguridad Social a la Empresa Cafetería el Derby, S.L., con domicilio en c/ José Antonio, n.º 22 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 323/94 Seguridad Social a la Empresa Joaquín de Sousa Almeida, con domicilio en c/ Colominas, n.º 8 de Olleros de Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 344/94 Seguridad Social a la Empresa Repide, S.L., con domicilio en c/ Pablo Flórez, n.º 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 345/94 Seguridad Social a la Empresa Repide, S.L., con domicilio en c/ Pablo Flórez, n.º 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 349/94 Prestac. por Desempleo a la Empresa Arcar Informática, C.B., con domicilio en Avda. José María Fernández, n.º 58-5.º C de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 351/94 Obstrucción a la Empresa Prokile, S.L., con domicilio en plaza de Colón, n.º 14 bajo de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 385/94 Seguridad Social a la Empresa Juan Díez López, con domicilio en Ronda Estación, s/n de Sahagún (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 ptas.).

– Núm. 389/94 Seguridad Social a la Empresa Aspef Distribuidora, S.L., con domicilio en c/ La Cabeza, s/n de Lorenzana (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 415/94 Seguridad Social a la Empresa Laboreo Minero, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, n.º 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 508/94 Seguridad Social a la Empresa Minas Gedrez, S.A., con domicilio en Avda. Constitución, n.º 14 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000 ptas.).

– Núm. 512/94 Seguridad Social a la Empresa Antonio Álvarez Hernández, con domicilio en c/ López de Fenar, n.º 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 548/94 Seguridad Social a la Empresa Sistemas Eléctricos Minas, S.L., con domicilio en Polígono Industrial del Bierzo, nave 9, de Toral de los Vados, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

- Núm. 530/94 Seguridad Social a la Empresa Protección y Custodia, S.A., con domicilio en c/ Ramiro Valbuena, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

- Núm. 549/94 Seguridad Social a la Empresa Const. Martínez Prada, S.A., con domicilio en plaza Julio Lazúrtegui, n.º 12, entrep. de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Núm. 551/94 Seguridad Social a la Empresa Agencia Línea Publicidad, S.A., con domicilio en Avda. de Valdés, n.º 17 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 576/94 Seguridad Social a la Empresa Nivel Cuenta León, S.A., con domicilio en Condesa de Sagasta, n.º 36 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

- Núm. 602/94 Seguridad Social a la Empresa Cocinados Castilla, S.L., con domicilio en Ctra. Alfajeme, s/n de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

- Núm. 604/94 Seguridad Social a la Empresa Victoria Díez, S.A., con domicilio en c/ Luis Guardo, n.º 16 de Boñar (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 607/94 Seguridad Social a la Empresa Angel Martínez Vega, con domicilio en ctra. Nacional VI de Trabadelo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

- Núm. 613/94 Seguridad Social a la Empresa Selecciones Marju, S.L., con domicilio en Avda. de España, n.º 25 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 616/94 Seguridad Social a la Empresa Manuel Álvarez Rodríguez, con domicilio en c/ Bailén, n.º 35 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.).

- Núm. 617/94 Seguridad Social a la Empresa Promociones Arcel, S.L., con domicilio en c/ Fueros de León, n.º 3-5.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

- Núm. 618/94 Seguridad Social a la Empresa José A. Alcaide Santos, con domicilio en Plaza Puerta Obispo, n.º 15 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el

orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.).

- Núm. 628/94 Seguridad Social a la Empresa Juan Javier Rodríguez Casado (Sidrería Gijón), con domicilio en Avda. Constitución, n.º 273 de Trobajo del Camino (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 630/94 Seguridad Social a la Empresa Legio Estructuras Metálicas, S.L., con domicilio en Ctra. León-Benavente, Km. 154,2 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 633/94 Seguridad Social a la Empresa Unión de Campesinos Leoneses, con domicilio en c/ Independencia, n.º 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

- Núm. 642/94 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., con domicilio en 1.ª Travesía de Peregrinos, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

- Núm. 686/94 Seguridad e Higiene a la Empresa Manuel Álvarez Rodríguez, con domicilio en c/ Batalla San Quintín, n.º 35-5.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en los artículos 9.3 y 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veintiséis mil pesetas (126.000 ptas.).

- Núm. 689/94 Seguridad e Higiene a la Empresa Decoraciones Fleming, S.L., con domicilio en c/ Obispo Álvarez Miranda, n.º 14-bajo de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

- Núm. 693/94 Laboral a la Empresa Jesús Ferrero Enciso, con domicilio en carretera Nacional 601 de Albiros (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 6.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

- Núm. 694/94 Seguridad Social a la Empresa Cerpisa Decoración, S.A., con domicilio en carretera León-Astorga, Km. 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 696/94 Seguridad Social a la Empresa Manuel Álvarez Rodríguez, con domicilio en Batalla de San Quintín, n.º 35-5.º centro de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Núm. 699/94 Seguridad Social a la Empresa Gráficas Bernesga, S.A., con domicilio en c/ General Mola, n.º 14 de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Núm. 700/94 Seguridad Social a la Empresa Carbones de Orzonaga, S.A., con domicilio en Ctra. León-Collanzo, s/n de Matallana de Torío (León), por incurrir en la infracción tipificada

en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 706/94 Seguridad Social a la Empresa Leonesa de Transportes, S.C., con domicilio en c/ Moisés de León, n.º 52 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

– Núm. 734/94 Seguridad Social a la Empresa Cerpisa Decoración, S.A., con domicilio en carretera León-Astorga, km. 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 746/94 Seguridad Social a la Empresa Cía. de Servicios la Suiza, S.L., con domicilio en Avda. de José Antonio, n.º 14 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 750/94 Seguridad Social a la Empresa Rodrigo González Quintano, con domicilio en c/ San Mamés, n.º 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 768/94 Seguridad Social a la Empresa Cerpisa Decoración, S.A., con domicilio en carretera León-Astorga, Km. 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 769/94 Seguridad Social a la Empresa Cerpisa Decoración, S.A., con domicilio en carretera León-Astorga, Km. 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 771/94 Seguridad Social a la Empresa Contratas Delsamara, S.L., con domicilio en Plaza de la Libertad, s/n de Tremor de Arriba (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

– Núm. 791/94 Seguridad Social a la Empresa Lisan, C.B., con domicilio en Avda. España, n.º 25 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 804/94 Seguridad Social a la Empresa Adelino Rodríguez Morán, con domicilio en c/ Benigno González, n.º 3 de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.).

Háciendoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51. b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) sobre Infracciones y Sanciones en el orden social y artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 8 de abril de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

4008

Núm. 4293.-43.456 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

#### RELACION DE OBRAS

**Obra:** "Supresión de paso a nivel en el p.k. 175/616 del FF.CC. de Palencia a La Coruña en la intersección con la carretera LE-451 en Astorga (León)". Clave: 04-35/85.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Astorga. Fecha: 16 de mayo de 1994. Hora: 12,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de trazado de la C-623 de León a Villablino. P.k. 2,075 al p.k. 18,300. Tramo: León - intersección con LE-4246". Clave: 1.4 - LE - 6.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cuadros. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 9,30.

**Obra:** "Acondicionamiento de trazado de la C-623 de León a Villablino. P.k. 18,300 al p.k. 32,542 y del p.k. 0,000 al p.k. 0,179. Tramo: Intersección con LE-4246 - La Magdalena". Clave: 1.4 - LE - 7.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Carrocera. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 10,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma C-623 de La Magdalena a Villablino. P.k. 31,400 al p.k. 48,562. Tramo: Puente Orugo - Piedrafita de Babia". Clave: 1.5 - LE - 14.

Lugar de pago: Ayuntamiento de San Emiliano. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 11,30.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma C-623 de La Magdalena a Villablino. P.k. 31,400 al p.k. 48,562. Tramo: Puente Orugo - Piedrafita de Babia". Clave: 1.5 - LE - 14.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cabrillanes. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 12,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma C-623 de La Magdalena a Villablino. P.k. 0,000 al p.k. 10,061. Tramo: Piedrafita de Babia - Rioscuro". Clave: 1.4 - LE/8/AT.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cabrillanes. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 12,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma C-631 Ponferrada a La Espina por Leitarragos. P.k. 62,000 al p.k. 66,000. Tramo: Villablino a cruce LE-733 y C-623. La Magdalena a Villablino. P. k. 86,590 al p.k. 91,740. Tramo Rioscuro con C-631". Clave: 1.5 - LE - 10.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino (Tramo B). Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 13,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma de la ctra. C-623 de La Magdalena a Villablino. Tramo: Piedrafita de Babia a Rioscuro. Del p.k. 0,000 al p.k. 10,061". Clave: 1.4 - LE - 8/AT.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino. Fecha: 18 de mayo de 1994. Hora: 13,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma y nuevo puente sobre el río Porma. Ctra. LE-301 de Boñar a Tarna. P.k. 0,000 al p.k. 8,150; 21,700 al 23,211 y 17,035 al 20,134. Tramo: Boñar - Valdecastillo y embalse de Porma Norte - Puebla de Lillo". Clave: 1.5 - LE - 13 B.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Boñar. Fecha: 20 de mayo de 1994. Hora: 12,00.

**Obra:** "Acondicionamiento de plataforma y nuevo Puente sobre el río Porma. Ctra. LE-301 de Boñar a Tarna. P.k. 0,000 al p.k. 8,150; 21,700 al 23,211 y 17,035 al 20,134. Tramo: Boñar - Valdecastillo y embalse de Porma Norte - Puebla de Lillo". Clave: 1.5 - LE - 13 B.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Puebla de Lillo. Fecha: 20 de mayo de 1994. Hora: 13,00.

**Obra:** "Supresión del paso a nivel con el FF. CC. de Ponferrada a Villablino y variante de carretera en la C-631 de Ponferrada a La Espina. P.k. 38,000. Tramo: Santa Cruz del Sil - Corbón". Clave: 1.7 - LE - 1M.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Palacios del Sil. Fecha: 23 de mayo de 1994. Hora: 12,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

León, 27 de abril de 1994.-El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

4736

Núm. 4294.-9.184 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

#### ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

A.-Padrones que se ponen al cobro y se notifican, aprobados por C.G. de 22-4-1994.

-Precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público del 2.º trimestre de 1994.

-Precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales de septiembre a diciembre de 1993.

B.-Periodo voluntario de pago: Del 2 de mayo al 1 de julio de 1994.

C.-Lugares de pago

a) En la Recaudación municipal, c/ Doce Mártires, 10, de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

-Banco Central Hispano Americano

-Caixa Galicia

-Caja de Ahorros y pensiones de Barcelona -La Caixa-

-Banco de Asturias

-Caja de Salamanca y Soria

-Banco Pastor

-Caja Postal

-Banco Simeón

Para el abono del impuesto, los interesados se personarán en alguno de los lugares indicados con los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la Entidad Colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

D.-Procedimiento de apremio: Transcurridos seis meses desde el vencimiento del periodo voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y costas que resulten (art. 27,6 Ley 8/89 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación).

E.-Recursos: De conformidad con las Ordenanzas municipales reguladoras de estos ingresos públicos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. Contra las liquidaciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, previa comunicación al Ayuntamiento de su proposición de interponer el referido recurso (art. 110,3 Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrán no obstante interponer el recurso que estimen oportuno.

León, 29 de abril de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4778

Núm. 4295.-5.376 ptas.

#### GORDONCILLO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GORDONCILLO (LEON).

3.º- Ordenanza de Ayuda a domicilio. Adopción de los acuerdos que procedan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y del precio público por la prestación de dicho servicio.

Artículo primero.-Concepto y definición.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 34/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2. El servicio de ayuda a domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Artículo segundo.-Características del servicio.

1.-El Servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.-Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3.-Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejore la relación con el entorno.

4.-Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.

5.-Tiene carácter transitorio en cuanto se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse, en determinadas situaciones, en servicio definitivo o previsto en situaciones de internamiento.

#### Artículo tercero.—Modalidades del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio incluye las siguientes modalidades:

1. Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2. Servicios personales. Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3. Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

- a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.
- b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

#### Artículo cuarto.—Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, aquellas personas empadronadas en el municipio de Gordoncillo que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitacional, familiar y social propio.

2. La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnica profesional de los siguientes criterios.

- a) Estado de salud y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia.
- c) Condiciones de la vivienda.

#### Artículo quinto.—Solicitud del servicio.

1. Las solicitudes para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se presentarán en el Centro de Acción Social (CEAS), de la zona correspondiente al domicilio del posible beneficiario, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

#### Artículo sexto.—Extensión y límites de la ayuda.

1. La extensión e intensidad, así como el tipo de las ayudas que puedan reconocerse, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidos todos los solicitantes, se concederán:

- a) En primer lugar a los interesados que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su primera concesión.
- b) En segundo lugar a aquellos que hubiese obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerán en lista de espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y en caso de igual valoración, la fecha de solicitud, a medida que vayan ampliando bajas entre los actuales beneficiarios, y se vayan

aplicando horas del convenio, previo informe técnico CEAS y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Por razones excepcionales, y previa autorización motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

2. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o 52 horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Artículo séptimo.—Extinción de los servicios de ayuda a domicilio.

1. Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año del reconocimiento.

2. Por fallecimiento, renuncia o traslado del beneficiario a una localidad distinta de aquella en la que tenía su domicilio.

3. Por la desaparición de la situación de necesidad social o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

4. Por no hacer efectivo, en su caso, el precio a que se refiere la instrucción anterior.

5. Por rescisión o resolución del concierto o convenio, en su caso.

6. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

#### Artículo octavo.—Derechos y deberes de los beneficiarios.

1. Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio así como la calidad del trato humano dispensado.

2. Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales, es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación al servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

#### Artículo noveno.—Financiación.

En la financiación del servicio municipal de ayuda a domicilio, se contemplan las siguientes fuentes:

a) Inverso, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Ayuntamiento de Gordoncillo, mediante las aportaciones anuales consignadas en los presupuestos de servicios sociales.

c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio.

d) Aportaciones de otras administraciones.

#### Artículo décimo.—Cuantía.Tarifas.

1. La cuantía del precio público del servicio de ayuda a domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios:

2. Aportación de los beneficiarios.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

—Personas con ingresos mensuales inferiores a 35.000 ptas.: 15 % del coste del servicio.

—Personas con ingresos mensuales entre 35.000 y 50.000 ptas.: 20 % del coste del servicio.

—Personas con ingresos mensuales entre 50.000 y 60.000 ptas.: 25 % del coste del servicio.

—Personas con ingresos mensuales entre 60.000 y 75.000 ptas.: 30 % del coste del servicio.

—Más de 75.000 ptas.: La totalidad del coste del servicio.

En el caso de existir en la unidad familiar más de un perceptor de ingresos se calculará la media de los mismos para aplicar la tarifa anterior.

3. No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el Asistente Social.

4. Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria, con periodicidad mensual.

5. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 1994, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gordoncillo, 4 de abril de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

4158 Núm. 4296.—5.824 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas, adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 24 de febrero de 1994 y publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 62 de fecha 16 de marzo de 1994, ha quedado elevado a definitiva dicha aprobación provisional y la Ordenanza reguladora del Impuesto, publicándose a continuación su texto íntegro.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, previa comunicación a este Ayuntamiento, así como cualquier otro que en derecho estimen procedente.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 6

Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

**Artículo 1.—Objeto.**

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el art. 60. 1. A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.—Motivación.**

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

**Artículo 3.—Elementos de la imposición.**

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

**Artículo 4.—Cuotas.**

Serán las cuotas mínimas municipales que señalan las tarifas del impuesto.

**Artículo 5.—Índices de situación.**

Al amparo del art. 89 de la Ley 39/1988, se aplicará sobre todas las cuotas del impuesto, atendiendo a la vía pública donde radiquen, la siguiente escala de índices:

Categorías	Índices
1. <sup>a</sup>	0,60
2. <sup>a</sup>	0,50

La categoría de las calles es la que se reseña a continuación:

Localidad	Denominación	Categoría	Índice
Ambasaguas C.	Cl. Carretera	1. <sup>a</sup>	0,60
Ambasaguas C.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
Barrillos C.	Cl. Santa Justa	1. <sup>a</sup>	0,60
Barrillos C.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
Barrio Ntra. Sra.	Cl. Mayor	1. <sup>a</sup>	0,60
Barrio Ntra. Sra.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
Devesa C.	Cl. Real, n.º 22 a 30	1. <sup>a</sup>	0,60
Devesa C.	Resto cl. Real y demás calles L.	2. <sup>a</sup>	0,50
Gallegos C.	Cl. Carretera	1. <sup>a</sup>	0,60
Gallegos C.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
La Mata C.	Cl. Carretera	1. <sup>a</sup>	0,60
La Mata C.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
Pardesivil	Cl. Padre Aniceto	1. <sup>a</sup>	0,60
Pardesivil	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50
Sta. Colomba C.	Cl. Carretera	1. <sup>a</sup>	0,60
Sta. Colomba C.	Resto calles localidad	2. <sup>a</sup>	0,50

**Artículo 6.—Responsabilidad.**

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

**Artículo 7.—Partidas fallidas.**

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente reglamento de Recaudación.

Vigencia 8.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Colomba de Curueño, a 28 de abril de 1994.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

4699 Núm. 4297.—1.988 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### RIAÑO

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada de día 20 de abril de 1994, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y de los montes de utilidad pública, de esta Entidad Local Menor, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, se procede a la publicación de la referida Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

En Riaño a 21 de abril de 1994.—El Presidente (ilegible).

## ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES Y DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Artículo 1.—Fundamento legal y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 79 al 83 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 74 a 87 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1982, de 3 de junio, esta Junta Vecinal de Riaño establece la siguiente Ordenanza reguladora del aprovechamiento: de los bienes comunales y de los montes de utilidad pública.

Artículo 2.—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Riaño y de los aprovechamientos, de los montes de utilidad pública, que sean adjudicados a la Junta Vecinal de Riaño.

Artículo 3.—Formas de aprovechamiento.

Se establece como forma de aprovechamiento, el aprovechamiento peculiar previsto en la reglamentación local, según lo establecido en el artículo 75 del citado Real Decreto Legislativo 781/66, de 18 de abril, y el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 4.—Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, todas las personas que reúnan conjuntamente las circunstancias siguientes:

A) Ser vecino de la localidad de Riaño, y figurar con tal carácter en el padrón de habitantes confeccionado por el Ayuntamiento.

B) Residir habitualmente en la localidad de Riaño.

C) No estar ausentes de la localidad de Riaño, durante un periodo de tiempo superior a seis meses de forma continuada, excepto en los casos siguientes:

1. Cumplimiento del servicio militar

2. Enfermedad

3. Desempeño de cargo público

4. Y cualquier otra circunstancia, que debidamente justificada, sea relevante a juicio de la Junta Vecinal.

D) Cumplir con los requisitos específicos que se exijan para acceder a cada tipo de aprovechamiento regulado en la presente ordenanza, y causar alta en cada uno de ellos.

Artículo 5.—Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos que se regulan en esta Ordenanza son los siguientes: Los aprovechamientos de leñas y de pastos.

Artículo 6.—Aprovechamientos de leñas

1. Tendrán derecho y en consecuencia causarán alta en este tipo de aprovechamiento, los vecinos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 4.

2. Los aprovechamientos de leñas se registrarán por las normas que sobre aprovechamientos forestales, estén o sean establecidas por el órgano u organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

Artículo 7.—Aprovechamientos de pastos.

1. Tendrán derecho y en consecuencia causará alta en este tipo de aprovechamiento, cualquier persona que, además de cumplir con las circunstancias previstas en el artículo 4, reúna los requisitos siguientes:

A) Ser titular de una cartilla ganadera, y no tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

B) Estar en situación de alta en el Régimen Especial Agrario.

C) Dedicarse a la agricultura o ganadería como actividad principal.

D) No ser deudor de la Junta Vecinal.

E) Solicitar la inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos, mediante comunicación dirigida a la Junta Vecinal, en la que se haga constar el número de cabezas de ganado de las que se es propietario.

2. Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos se deberán realizar por los vecinos que deseen disfrutar de los mismos antes de la finalización del mes de marzo.

3. Si una vez confeccionado el padrón de aprovechamientos de pastos definitivo, algún ganadero de los incluidos en el mismo, adquiriese nuevas cabezas de ganado, este deberá comunicarlo a la Junta Vecinal, en el mes siguiente a su adquisición.

4. Los aprovechamientos de pastos, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se registrarán, por el calendario y designación que anualmente realizará la Junta Vecinal.

Artículo 8.—Si aprobado el calendario de aprovechamiento de pastos y efectuada la designación de los mismos, resultasen algunos sobrantes, estos serán arrendados libremente por la Junta Vecinal.

Artículo 9.—Bajas.

1. Las bajas serán consideradas, para todos los efectos con fecha treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 10.—Sanciones.

1. Los usuarios que incumplan cualquiera de los requisitos, para cada tipo de aprovechamiento, establecidos por esta Ordenanza, perderán el derecho a los mismos sin indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.

2. Los que intencionadamente o por negligencia o descuido, contraviniendo los requisitos establecidos en esta Ordenanza, causaren daño o perjuicio, serán castigados con multa del medio al triple del valor del daño o perjuicio causado.

3. Para la tasación de los daños a los que se refiere el número anterior serán elegidos en concejo abierto tres vecinos de la localidad, quienes valorarán los mismos según la costumbre local. Siendo vinculante esta tasación tanto para la Junta Vecinal como para el infractor.

4. Para la imposición de las sanciones previstas en este artículo se seguirá el procedimiento sancionador previsto en la legislación administrativa.

Artículo 11.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4262

Núm. 4298.—3.584 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 457 de 1994, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban en nombre y representación de don Ramiro Méndez Flórez, contra orden de 15 de diciembre de 1993 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente LE-126-93 por infracción a la Ley de Montes, imponiendo al



recurrente, en calidad de Director de la Empresa Mina Juli, S.A., una multa de indemnización por daños y perjuicios, y acordando asimismo que dicha empresa haga dejación de los terrenos ilícitamente ocupados y restituir el monte al estado en que estaba antes de cometer la infracción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3073

Núm. 4299.—3.136 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 498 de 1994, a instancia de don Manuel Pellitero Fernández, representado por la Procuradora señora Aguilar contra la resolución del Rector de la Universidad de León de fecha 1 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso de reposición formulado en materia de concurso para provisión plaza de profesor titular de Escuela Universitaria del Area de Derecho Civil.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3074

Núm. 4300.—2.576 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 489 de 1994, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 1993 denegatorio de la licencia de obras solicitada por don José María Campoy Paniagua para la construcción de un edificación destinada a cochera, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico colegiado de León don José Antonio González Lozano y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3075

Núm. 4301.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 493 de 1994, por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de don Julián García Sánchez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sabero adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones de contribuciones especiales por pavimentación de Calle Nueva de Sabero.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3076

Núm. 4302.—2.688 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.513 de 1993, por la Letrada doña Purificación Olmedo Alvarez, en nombre y representación de don Rodrigo González Magadán, don Emilio Morán Primo, doña María Josefa Martínez Pérez, don Jesús Morán Cuñado, don Daniel González Pérez, doña Natividad Vargas Estrada, doña Inés González García, don Angel Vega Castro, don Agustín Prieto Alegre, don Avelino Lucas Suárez, don Olinto Morán Gutiérrez, don Agustín Cabezas Alvarez, don Carmelo González Escalona y don César Sánchez Pacios contra ampliación.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1994, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra la Ordenanza del precio público por ocupación, uso y disfrute de bienes municipales y, contra desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra resolución de referido Ayuntamiento, por el cual se reitera solicitud de renta por ocupación de vivienda destinada a personal docente, de los meses de noviembre y diciembre de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4106

Núm. 4303.—4.144 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 394 de 1994, por el Letrado don Ramón José Jorge Martínez en nombre y representación de José Antonio Jorge del Castillo contra resolución del Excmo.

Sr. Rector de la Universidad de León, de 21 de diciembre de 1993 que deniega convalidación de la asignatura de Derecho Político.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de marzo de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4107 Núm. 4304.—2.352 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 718 de 1994, a instancia de don Emeterio Vega Rodríguez, representado por el Procurador señor Escudero, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico (M.º del Interior) de 28 de febrero 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra resolución de la misma Dirección General de 26 de febrero 1993 recaída en el expediente número 24/040035631/2 de los tramitados por Jefatura Provincial de Tráfico de León, sobre sanción al recurrente por multa de 50.000 ptas. y dos meses de suspensión del permiso de conducir por infracción del art. 19 en relación con el 67.1 ambos de la Ley sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial, al circular a 113 Km/h. teniendo limitada la velocidad a 60 Km/h.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4109 Núm. 4305.—3.136 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 627 de 1994, por la Letrada doña Ana María López García en nombre y representación de doña Justa Montero Pérez, contra resolución del Gobierno Civil de León de 20 de enero de 1994 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra al acuerdo del Gobernador Civil de León, de 9 de diciembre de 1993, que denegó la exención de visado solicitada por la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de abril de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4110 Núm. 4306.—2.576 ptas.

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 364/93, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra doña Teresa Fernández Canal y otros; en reclamación de cantidad, y en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia por la que se acuerda requerir a los demandados, para que en el término de seis días presenten ante al Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados doña Teresa Fernández Canal y don Juan-José Cerezo Pardo, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León, a 16 de marzo de 1994.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

3351 Núm. 4307.—1.904 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado en juicio de cognición 427/93, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por medio de la presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado, al demandado en dicho procedimiento seguido por José de Ezpeleta, de León, Procurador Sr. Alonso Llamazares, a don Carlos Medina Miguel, mayor de edad, vecino que fue de Valladolid, c/ Arzobispo Marcelo González, 15, y hoy en desconocido paradero y en rebeldía por su incomparecencia en autos citándole para el día 17 de mayo a las 12,30 horas en primera citación. En segunda citación y con apercibimiento de tenerle por confeso en las posiciones que se le formulen, para el día 19 de mayo próximo a las 12,30 horas.

Y para que sirva de citación en forma mediante la publicación de la presente en el **Boletín Oficial** de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro la presente en León a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3969 Núm. 4308.—2.016 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número tres de León, de conformidad con el acta de comparecencia de fecha 27 de abril de 1994, en los autos de juicio verbal 123/94, instados por el Procurador señor De Felipe Martínez en nombre y representación de Salustiano Pablos Rascón, se ha pedido celebrar juicio verbal con los demandados Gregorio Celadilla Ruiz y Laudelina Castellanos González, cuyo domicilio se desconoce y en cuya acta se ha acordado citar a dichos demandados para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, para el día 27 de mayo a las 10,30 horas para la celebración del correspondiente juicio, con la prevención que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación a los demandados referidos, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de abril de 1994.—El Magistrado-Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4641 Núm. 4309.—2.128 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 398.—Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 753/91, promovidos por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Cadorniga Martínez, contra doña Ana Calleja Galarraga, mayor de edad y vecina de Ponferrada (León), en rebeldía y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Cadorniga Martínez, condeno a la demandada doña Ana Calleja Galarraga a abonar a la actora 92.795 ptas., intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en León a once de junio de mil novecientos noventa y dos.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 4 de abril de 1994.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

3689 Núm. 4310.—3.136 ptas.

\*\*\*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 883/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Jesús López González y María Luz González Rodríguez, sobre reclamación de 799.746 ptas. de principal y 550.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 308.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Jesús López González y María Luz González Rodríguez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez y con su producto y hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 799.746 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

3690 Núm. 4311.—4.256 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 633/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Tapicerías Soto, S.L., representada por el Procurador Fernando Fernández Cieza, contra doña Vicenta Gimeno Canet, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.634.553 ptas. de principal, más 800.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, para que dentro de término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

3691 Núm. 4312.—2.128 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de abril de 1994, Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 32/94, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Miguel Angel Urdiales Díez y doña María Montserrat García Pérez declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de don Miguel Angel Urdiales Díez y doña María Montserrat García Pérez y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las ciento setenta y nueve mil doscientas cincuenta y cuatro (179.254) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 5 de abril de 1994.—La Secretaria, María Pilar del Campo García.

3693 Núm. 4313.—3.584 ptas.

\*\*\*

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 186/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Begoña Sierra Melón, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en Ciñera (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.728.809 pesetas de principal más otras 1.800.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de

remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndola saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

Los derechos hereditarios que le correspondan por el fallecimiento de su padre don Samuel Sierra Lorenzana sobre las siguientes fincas registrales del Registro de la Propiedad de La Vecilla, registrales 7.339, 7.338, 7.336, 7.335 y 7.337.

Dado en León, a 5 de abril de 1994.—E/Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

3692 Núm. 4314.—2.800 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 114/94 que se tramita en el mismo, a instancia de Comunidad de Propietarios de la c/. Padre Isla, n.º 11, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra los herederos de don Antonio Esteban Blanco Ceta y cualquier otra persona que pueda ostentar la titularidad sobre todo o una parte del local comercial de la planta primera de la casa número 11 de la Avda. Padre Isla de León, señalado con la letra "L" (finca trece de la división horizontal), sobre reclamación de cantidad se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 29 de marzo de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

3694 Núm. 4315.—2.240 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 137/94-S que se tramita en el mismo, a instancia de Comunidad de Propietarios de la c/. Padre Isla, n.º 11, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra doña Encarnación Tascón Álvarez, Teodora-Adolfina Tascón González, Cecilio González de Vallejo, Julio Terrón Viñuela, César Terrón Viñuela, Concepción Viñuela Tascón, Gonzalo Tarodo Viñuela, María de las Nieves Tarodo Viñuela, Lino-Santiago Tarodo Viñuela e Hipólito Reyero Tascón, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 28 de marzo de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

3695 Núm. 4316.—2.240 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 581/93, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a 14 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 581/93 seguidos a instancia del Procurador don Ismael Díez Llamazares en nombre y representación de don Antonio Fernández Díez contra doña Yolanda Yugueros cuyo último domicilio conocido es en León c/. Colón, número 13, 3.º

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ismael Díez Llamazares en representación de don Antonio Fernández Díez contra doña Yolanda Yugueros en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 50.000 ptas., intereses legales desde la interposición judicial, imponiéndole las costas procesales.

Contra la presente resolución podría interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 28 de marzo de 1994.—María Eugenia González Vallina.

3698 Núm. 4317.—3.248 ptas.

\*\*\*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 87/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Valentín Álvarez Fernández, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, Pérez Crespo n.º 6, 2.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 550.488 pesetas de principal más otras 225.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a 24 de marzo de 1994.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

3356 Núm. 4318.—2.352 ptas.

\*\*\*

Doña M.ª Dolores González Herando, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 16 de diciembre de 1994. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 512/93-B, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Sagara, S.A., representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra don Isidro Angel Ruano Gómez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Isidro Angel Ruano Gómez y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Sagara, S.A., de las 175.637 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa

suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 24 de marzo de 1994.—La Secretaria, M.ª Dolores González Hernando.

3358 Núm. 4319.—3.584 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de requerimiento*

Por estar así acordado en los autos de juicio verbal civil de desahucio número 330/93, seguidos a instancia de don Pablo Bañuelos Valladares, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Antonio Rubio Herrero, de esta vecindad *c/*. Peña Larzón, número dos, bajo izda., y en ejecución de sentencia firme, por medio de la presente se le requiere, a fin de que en el plazo de dos meses, deje libre la vivienda de referencia, y para lo cual deberá estar al corriente del pago de la renta, y de no ser así el plazo para su desalojo, quedará reducido a ocho días a partir de la publicación de la presente.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado y su publicación en el B.O. de la provincia, expido y firmo la presente, en León, a cuatro de abril de 1994.—La Secretaria (ilegible).

3697 Núm. 4320.—1.680 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 105/94, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Luis Alberto Rodríguez Castañón y doña María del Carmen Escudero García cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 449.336 pesetas de principal, más 230.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 23 de marzo de 1994, por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo Seat Ibiza, matrícula LE-2441-U.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose al demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en León, a 23 de marzo de 1994.—La Secretaria (ilegible).

3361 Núm. 4321.—2.576 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 224/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia número 61/94.

En la ciudad de Ponferrada a 14 de marzo de 1994.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de cognición número 224/91, seguido ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil "Luis Fernández Gallego, S.A.", representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado señor Fernández Domínguez, y de otra y como demandado don Antonio García Moreno, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Luis Fernández Gallego, S.A., contra don Antonino García Moreno debo condenar y condeno a la parte demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 129.477 ptas. más los intereses legales imponiendo al demandado el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 23 de marzo de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Ruisoto Rioja.

3662 Núm. 4322.—3.136 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 658/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En Ponferrada a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Prefabricados Morán, S.L., representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y defendido por el Letrado don Joaquín Manuel Nistal y Torres contra don Miguel Casero Velázquez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, *c/*. San Fructuoso, n.º 17, 2.º declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad del deudor don Miguel Casero Velázquez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Prefabricados Morán, S.L., de la cantidad de setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto de éste y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 25 de marzo de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

3663 Núm. 4323.—3.920 ptas.

## NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 17 de febrero de 1994. El Sr. don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 257/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Alejandro García Moratilla y en nombre del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Luis de Burgos Pousa, Rosario de la Inmaculada Domínguez Hervella y Miguel Angel Torviso Acevedo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Luis de Burgos Pousa, Rosario de la Inmaculada Domínguez Hervella y Miguel Angel Torviso Acevedo, hasta hacer pago al Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 15.000.000 ptas. de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 22 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

3664

Num. 4324.—3.696 ptas.

## NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 188/93, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 188/93, seguidos a instancia de doña Socorro del Hoyo Escobar, representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y bajo la dirección del Letrado don Juan Pablo Antúnez González, contra don Manuel Gutiérrez Prada, en situación de rebeldía en estos autos, el Ministerio Fiscal y señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita formulada a nombre de doña Socorro del Hoyo Escobar, debo declarar y declaro su derecho a litigar gratuitamente contra don Manuel Gutiérrez Prada en el procedimiento de divorcio que contra su citado esposo pretende entablar, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de aplicación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera Instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido el presente, haciendo constar que el demandante litiga con el beneficio de justicia gratuita, en La Bañeza a 24 de marzo de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3435

Núm. 4325.—3.808 ptas.

\* \* \*

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 210/93, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre el derecho a litigar gratuitamente, registrados con el número 210/93, seguidos a instancia de don Angel Sarmiento Alonso, representado por el Procurador don Sigfrido Amezcua Martínez y bajo la dirección del Letrado don Eloy Bailez Lobato contra doña María Inmaculada Cardo Murciego, el Ministerio Fiscal y señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita formulada a nombre de don Angel Sarmiento Alonso, debo declarar y declaro su derecho a litigar gratuitamente contra su esposa doña María Inmaculada Cardo Murciego, en el procedimiento de separación que contra el mismo ha promovido, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de aplicación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera Instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido la presente, haciendo constar que el demandante litiga con el beneficio de justicia gratuita, en La Bañeza a 24 de marzo de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3437

Núm. 4326.—3.808 ptas.

## VILLABLINO

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 112/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Edificaciones Cear, S.L., se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4666

Núm. 4327.—1.568 ptas.

\* \* \*

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 110/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Edificaciones Cear, S.L., se ha

dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta su nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4667 Núm. 4328.—1.568 ptas.

\*\*\*

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 113/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Edificaciones Cear, S.L., se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4668 Núm. 4329.—1.568 ptas.

\*\*\*

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 359/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Agustín Fernández Cosmen y doña Florinda Cosmen de Lama, se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4665 Núm. 4330.—1.568 ptas.

\*\*\*

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 342/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don José Fernández Martínez, doña Florinda Cosmen de Lama y don Agustín Fernández Cosmen, se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta su nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4664 Núm. 4331.—1.792 ptas.

\*\*\*

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 358/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Angel Rozas Alvarez y doña Rosa del Carmen Nieto Boto, se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1994, por la que se suspende la celebración de las subastas anunciadas, hasta nuevo señalamiento.

Y para que conste de notificación en legal forma a los demandados y demás interesados legítimos, expido y firmo el presente edicto en Villablino a 12 de abril de 1994.—César García Cano.

4663 Núm. 4332.—1.568 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 185/93, seguida a instancia de Luis Enrique Pascual Prieto, contra Vicente Ratero Gutiérrez, sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado autos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vicente Ratero Gutiérrez por la cantidad de 839.976 pesetas principal, y las de 250.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo garantía salarial, advirtiéndoles que contra este auto recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forme legal a Vicente Ratero Gutiérrez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.

León a treinta de marzo de 1994.—Carmen Ruiz Mantecón.

3665 Núm. 4333.—2.352 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Pombo Vila, contra Reparaciones, Bobinados, Instalaciones y Mantenimiento, S.A. (Reboinsa) y otros, en reclamación por despido registrado con el número 382/94, se ha acordado citar a la empresa Electricidad Salamanca, S.A. (Elecsa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 1994, a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita al representante legal de la citada empresa para dicho día y hora al objeto de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo bajo juramento indecisorio.

Y para que sirva de citación a la empresa Electricidad Salamanca, S.A. (Elecsa) y a su representante legal, en ignorado paradero, que tuvieron su último domicilio conocido en Madrid, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4766 Núm. 4334.—3.808 ptas.